

BUIN, 14 AGO 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2970 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldício N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 12.581, de fecha 12 de agosto de 2025, ingresada por Arnaldo Andrés Figueroa Henríquez solicita al Sr. Alcalde Autorización para realizar evento bailable el día 16 de agosto de 2025, en cancha Loreto, con venta de alcohol.

2.- La instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol exento de pago.

DECRETO.

1.- **Autorizase** la realización de **Evento Bailable** la que se desarrollará en el **Cancha Santa Loreto** ubicada en Camino Padre Hurtado, Paradero 10^{1/2}, el día 16 de agosto de 2025, a partir de las 21:00 hasta las 03:00 de la madrugada del día siguiente, de acuerdo a lo solicitado por Don Arnaldo Andrés Figueroa Henríquez, presidente del Club Deportivo Santa Loreto.

2.- Concédase el permiso, para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas exento de pago, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MLAL. GMG. age

DISTRIBUCIÓN:

- interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU